

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña Mercedes Calero Pareja, Secretaria del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Toledo.
Hago saber: Que en los autos de E.D. 405/14, seguidos en este Juzgado a instancia del Ayuntamiento de Escalona, sobre autorización para entrada en el inmueble sito en calle Domingo Pérez número 11 de Escalona, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es como sigue :

“Auto número /2016

El Magistrado-Juez Ilustrísimo Señor Don Pablo Álvarez López, en funciones de sustitución profesional en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo.
Toledo 5 de febrero de 2016.

Hechos

Único.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, por el Ayuntamiento de Escalona se presentó un escrito solicitando autorización para entrar en el inmueble sito en la calle Domingo Pérez, número 11 de Escalona (Toledo), cuyo propietario es Emilio García González, al objeto de ejecutar la resolución de dicha entidad local de fecha 20 de octubre de 2014, por la que ordena la ejecución subsidiaria de la limpieza y desbroce de dicho inmueble, por presentar deficiencias de salubridad, ornato público y peligro de incendio para las viviendas colindantes. En la fecha en la que se presentó dicho escrito ante este Juzgado, había transcurrido con creces el plazo de diez días que se fijó en la resolución del Ayuntamiento de Escalona de fecha 11 de julio de 2014, para que de forma voluntaria se procediera a la limpieza y desbroce de dicha parcela por parte de su propietaria.

Razonamientos Jurídicos

Primero. El artículo 18.2 de la Constitución establece que “el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito”, instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mediante tales preceptos que consagran la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.



No obstante, no es función del juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo. En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar la resolución del Ayuntamiento de Escalona de fecha 20 de octubre de 2014, por la que se ordena la ejecución subsidiaria de la limpieza y desbroce de los mencionados inmuebles, desprendiéndose de la documentación acompañada que dicha resolución ha sido dictada, prima facie, en el ejercicio legítimo de las competencias de dicha entidad local y que la resolución no puede ser ejecutada si no es autorizando la entrada, dada la actuación material acordada. Dicha entrada deberá practicarse en el plazo máximo de cuatro meses.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se autoriza al personal que designe el Ayuntamiento de Escalona para entrar en el inmueble sito en la calle Domingo Pérez, número 11 de Escalona (Toledo), cuyo propietario es Emilio García González, al objeto de ejecutar la resolución de dicha entidad local de fecha 20 de octubre de 2014, por la que se acordó la ejecución subsidiaria de la limpieza y desbroce de dicho inmueble, habiéndose requerido previamente a su propietario para ello, requerimiento que no fue atendido.

Dicha entrada deberá practicarse en plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de ésta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a éste Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante éste Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Así lo acuerda y firma Don Pablo Álvarez López, Magistrado-Juez en funciones de sustitución profesional en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria"

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio García González, con domicilio desconocido, cuyo último domicilio era calle Ocaña número 9, 5º- 1, 28050 de Madrid a los efectos y con los apercibimientos en ella acordados, expido la presente.

Toledo 9 de Febrero de 2016.

La Secretaria Mercedes Calero Pareja.

N.º I.- 1346